



RESOLUCIÓN C.S. N°: 248/2021

Avellaneda, 23 de septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N°774/2021, las Resoluciones C.S N°575/2020 y N°9/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Decano del Departamento de Ambiente y Turismo, Bioq. Ricardo Serra, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y ratificación un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda suscripto el 04/08/2021.

Que el mismo tiene por objeto colaborar y participar en forma conjunta en acciones de cooperación, complementación, intercambio de información científica y técnica. Promover acciones de asistencia y colaboración recíproca que permitan optimizar la gestión integral de ambos organismos en la esfera de sus competencias, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar, coordinar y



desarrollar un marco amplio de colaboración en las actividades de mutuo interés que ambas desarrollen.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio suscripto, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución C.S. N°114/2020; el procedimiento para el tratamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S. N°9/2021 y comunicado desde la Secretaría de Consejo Superior el Acta Especial N°230/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCIV el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda suscripto el 04/08/2021, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 248/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Ministro JUAN CABANDIÉ, D.N.I. N° 18.842.578 (Decreto PEN N° 20/2019), domicilio electrónico: privada@ambiente.gob.ar y con domicilio legal en calle San Martín N° 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Rector, JORGE FABIÁN CALZONI, D.N.I. N° 16.506.399, domicilio electrónico: rectorado@undav.edu.ar, con domicilio legal en la calle España N° 350, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra, y en su conjunto "las PARTES" acuerdan suscribir este CONVENIO MARCO que se encuentra sujeto a las términos y condiciones que a continuación se explicitan:

CONSIDERACIONES.

Que las PARTES reconocen la necesidad de establecer un marco de mutua colaboración bajo las normas vigentes que las vinculen respecto de cada una, para el desarrollo de las actividades que se proponen.

Que el MINISTERIO tiene entre sus competencias, asistir al Presidente y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental, el desarrollo sostenible y en la utilización racional de los recursos naturales, en el marco de lo dispuesto en el Art. N° 41 de la Constitución Nacional y de la Ley General del Ambiente (Ley N° 25.675). Es parte de estas funciones ejecutar planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que se le impartan.

Que la UNIVERSIDAD posee autonomía académica y autarquía financiera, y se encuentra nucleada en el Consejo Interuniversitario Nacional como órgano de consulta.

Que, como parte de sus funciones, cumple con la educación de pregrado, grado y posgrado, y lleva adelante líneas de investigación y extensión en el territorio.

Que el trabajo colaborativo, sinérgico y con enfoques innovadores caracteriza a este sector científico-tecnológico enmarcado en la UNIVERSIDAD, siendo estratégica su participación en los procesos de transformación territorial.

Que por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan las siguientes cláusulas en la órbita del presente CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Las PARTES convienen mutuamente colaborar y participar en forma conjunta en acciones de cooperación, complementación, intercambio de información científica y técnica. Promover acciones de asistencia y colaboración recíproca que permitan optimizar la gestión integral de ambos organismos en la esfera de sus competencias, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar, coordinar y desarrollar un marco amplio de colaboración en las actividades de mutuo interés que ambas desarrollen.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones y actividades específicas que se acuerden desarrollar entre las PARTES, se instrumentarán a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS, con el objeto de determinar –respectivamente– los proyectos a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los profesionales que realizarán los trabajos encargados, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las PARTES, el cronograma de las actividades, y todo otro aspecto necesario para la consecución del proyecto. Las mismas podrán ser suscriptas por los representantes de las instituciones, o por quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS. Con la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS, el MINISTERIO otorgará a la UNIVERSIDAD la asignación de recursos, en caso de considerarse pertinente, y deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución de las acciones y actividades previstas. La UNIVERSIDAD se obliga a remitir al MINISTERIO toda la información y documentación que se requiera siempre que tenga relación con la ejecución, implementación y desarrollo de lo acordado.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el presente CONVENIO MARCO no implica erogaciones ni compromiso económico o financiero a cargo de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS SIMILARES. El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros acuerdos semejantes con otras instituciones y no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las mismas. De este modo, la suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que las PARTES, por cuenta propia, puedan concretar instrumentos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL. Las PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras, actuando en un todo en forma independiente. La celebración del presente CONVENIO no importa la asunción de responsabilidades y/o deberes por cada una de las PARTES, quedando expresamente entendido por ambas, que el personal que cada una emplee para la consecución de las acciones que aquí se acuerdan, o las que se acordasen en futuros CONVENIOS ESPECÍFICOS, dependerá exclusivamente de quien lo hubiese contratado, no existiendo ningún tipo de vinculación laboral con la otra PARTE, que quedará eximida de cualquier responsabilidad al respecto.

CLÁUSULA SEXTA: MUTUA COLABORACIÓN. Las PARTES colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios realizar a efecto de desarrollar proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este CONVENIO estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los CONVENIOS ESPECÍFICOS.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente CONVENIO MARCO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización expresa de las partes y mencionarlas, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo. En este caso, las partes deberán determinarlo de acuerdo con una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo con las leyes del país.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de su aprobación por los órganos competentes y se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con al menos NOVENTA (90) días hábiles administrativos de anticipación al vencimiento. La renuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza; los proyectos, acciones, programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DIFERENDOS. Las PARTES se comprometen con especial énfasis a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente CONVENIO MARCO y los CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieren suscribirse en el futuro, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterá al régimen de resolución de conflictos interadministrativos establecido por Ley N° 19.983 y Decreto N° 2481 de fecha 9 de diciembre de 1993 y modificatorio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: COMPETENCIA. Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN o sus CONVENIOS ESPECÍFICOS, las PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ del año 2021.-


Juan Cabandié
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
de la Nación


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-70299738-APN-DRI#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Agosto de 2021

Referencia: CONVENIO MARCO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.04 11:47:50 -03:00

Ana Maria Gomez
Asistente administrativo
Dirección de Relaciones Institucionales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.04 11:47:51 -03:00



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

RESOLUCIÓN C.S. N°: 248/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda